Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 243GG

I.F. N°243/07.10.2026

I.F. N°047/27.01.2026
I.F. N°045/26.01.2026
I.F. N°044/26.01.2026
I.F. N°020/13.01.2026
I.F. N°348/15.12.2025
I.F. N°043/29.01.2025
I.F. N°007/07.01.2025
I.F. N°311/28.11.2024
I.F. N°288/28.10.2024
I.F. N°040/24.01.2024
I.F. N°021/16.01.2024
I.F. N°001/02.01.2024
I.F. N°268/13.12.2023
I.F. N°211/28.09.2023

Informe Financiero Complementario

Propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la discusión del Proyecto de ley que regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica

Boletín N°16.335-14

I. Antecedentes

El presente oficio (N°188-374) propone las siguientes modificaciones al proyecto de ley:

a. Se incorporan nuevas obligaciones para las municipalidades respecto de los predios ubicados en zonas de interfaz urbano-rural, incluyendo la mantención de un registro actualizado de aquellos que estarán sujetos a medidas de mitigación y la expedición de certificados que acrediten dicha circunstancia.

b. Se establecen reglas para los casos de ocupación ilegal total o parcial de predios por parte de terceros, eximiendo al propietario de responsabilidad por el incumplimiento de aquellas acciones o medidas cuya ejecución o mantención resulte materialmente impedida por dicha ocupación.

c. Se incorpora regulación excepcional del uso del fuego en condiciones ambientales favorables para la eliminación de desechos vegetales con fines de protección contra incendios forestales, sujeto a autorización del Delegado Presidencial Regional y previo informe técnico del Servicio Nacional Forestal.

d. Se incorpora disposición relativa a operaciones aéreas destinadas al control de incendios forestales, estableciendo un marco común de seguridad y coordinación aplicable a los distintos operadores, incluidas las aeronaves no tripuladas y las misiones aéreas nocturnas, resguardando las competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

e. Se establece un sistema de coordinación aérea para incendios en que participen cuatro o más aeronaves, junto con reglas para la integración de medios públicos y privados, interoperabilidad de comunicaciones y utilización de sistemas comunes de información operacional.

f. Se incorporan normas sobre homologación de estándares operacionales y de funcionamiento de bases de despegue y aterrizaje aéreos.

g. Se regula la participación de entidades colaboradoras privadas, organizaciones voluntarias, comunidades organizadas y otras instituciones en las actividades de control de incendios forestales, exigiendo acreditación, capacitación, seguridad y equipamiento, y sometiendo su actuación a la dirección técnica y coordinación de la autoridad competente.

h. Se incorpora un régimen especial aplicable al personal de protección contra incendios forestales, estableciendo su definición e inhabilidades.

i. Se establecen reglas especiales sobre jornada de trabajo para el personal de protección contra incendios forestales, incluyendo modalidades de distribución de jornada de trabajo, límites diarios y semanales y descansos compensatorios. Asimismo, se establece que para todo lo que no se regule en estas reglas especiales se aplicarán las disposiciones del Código del Trabajo.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de estas indicaciones, estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la discusión del proyecto de ley que regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 243GG

I.F. N°243/07.10.2026

I.F. N°047/27.01.2026	I.F. N°311/28.11.2024
I.F. N°045/26.01.2026	I.F. N°288/28.10.2024
I.F. N°044/26.01.2026	I.F. N°040/24.01.2024
I.F. N°020/13.01.2026	I.F. N°021/16.01.2024
I.F. N°348/15.12.2025	I.F. N°001/02.01.2024
I.F. N°043/29.01.2025	I.F. N°268/13.12.2023
I.F. N°007/07.01.2025	I.F. N°211/28.09.2023

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: